Contrato de Prestación de Servicios No. 009 de 2021

Objeto:	Contratar el Apoyo Logístico para la Implementación del Plan de Gestión Social con sus Tres Líneas; Participación Ciudadana, Comunicación y Capacitación de la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira AT-APSB
Contratante:	Administración Temporal para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira
Contratista:	Guajira Televisión S.A.S., con Nit. 900.034.288-5
Representante Legal:	Emil De Hoyos Mejía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.582.344
Valor:	Trescientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Pesos ($379.577.000) IVA Incluido y los demás impuestos a que haya lugar
Plazo de Ejecución:	Cuatro (4) Meses calendario, que empezará a contarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y cuando se haya suscrito el acta de inicio

Entre los suscritos, **Juan Felipe Romero Sierra**, domiciliado en Riohacha, La Guajira, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.418.830 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **Administrador Temporal para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira**, en virtud de las facultades conferidas mediante Resolución No. 0320 del 30 de junio de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en desarrollo del documento Conpes Social No. 3883 del 21 de febrero de 2017 y su prórroga CONPES 3984 del 20 de febrero de 2020, la Resolución No.460 del 21 de febrero de 2017 y su prórroga, la Resolución No. 0623 del 21 de febrero de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en representación del Departamento de La Guajira, identificado con Nit. 892.115.015-1. quien, para todos los efectos del presente Contrato, se denominará **El Contratante**, por una parte; y por la otra **Guajira Televisión S.A.S.,** con Nit. 900.034.288-5, representado legalmente por **Emil De Hoyos Mejía**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.582.344, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **El Contratista**, el cual, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad descritas en la Constitución y en la Ley, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, con base en lo establecido en la ley contractual colombiana, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en las siguientes consideraciones: **A.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es una entidad del orden nacional la cual tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico. **B.** A través del Consejo Nacional de Política Económica y Social-CONPES 3883 del 21 de febrero de 2017 se determinó la *"Adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de Salud, educación y agua en el Departamento de La Guajira en aplicación del Decreto 28 de 2008".* En el citado CONPES se asignan algunas responsabilidades temporales al Ministerio de Vivienda, Ciudad y

Territorio, en lo que respecta a los temas misionales de Agua Potable y Saneamiento Básico. **C.** En los términos establecidos en el CONPES 3883 del 21 de febrero de 2017, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 460 del 21 de febrero de 2017, mediante la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la medida correctiva de asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento de La Guajira. **D**. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación el veinte (20) de febrero de 2020 emitió el CONPES Social No. 3984 con el propósito de Extender la Vigencia de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la Prestación de los Servicios de Salud, Educación, Alimentación Escolar, y Agua Potable y Saneamiento Básico en el Departamento de La Guajira, y en este sentido el Ministerio de hacienda y Crédito Público emitió la Resolución No. 623 del 21 de febrero de 2020. **E.** Como encargado del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0320 del 30 de junio de 2020, designando al Administrador Temporal para este sector en el Departamento de La Guajira, para cumplir las facultades dispuestas en el documento CONPES 3883 del 21 de febrero de 2017 y su prórroga CONPES 3984 emitido el 20 de febrero de 2020, la Resolución 460 del 2017 emitida por el Ministerio de hacienda y Crédito Público y su prórroga, Resolución No. 623 del 21 de febrero de 2020, en concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus normas reglamentarias. **F.** Según la Constitución Política de Colombia de 1991, la estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se fundamenta en la separación de funciones con el Gobierno Nacional, cuyas funciones son las de formulación de política sectorial, regulación y control; y los municipios por su parte son los encargados de prestar eficientemente estos servicios públicos. Así mismo, dentro del marco de la Ley 142 de 1994 (ley de servicios públicos domiciliarios), se estableció reformar institucionalmente la prestación, regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, orientados hacia la descentralización, la participación privada y el logro de una mayor eficiencia y competencia. **G**. El Gobierno Nacional como estrategia de apoyo a la gestión municipal generó alianzas con los Departamentos en desarrollo de las funciones que la Constitución y la ley, otorga a estos últimos como nivel de articulación entre los municipios y la Nación. De allí surgen los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico. **H.** Los Planes Departamentales de Agua (PDA) se rigen bajo la actualización del Decreto 1425 del 6 de agosto de 2019 y son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios. Cada Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento cuenta con las siguientes estructuras operativas: Gestor, Comité Directivo, y para ejercer sus funciones, el Gestor en su estructura interna contará como mínimo con los siguientes componentes: i) aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, ii) gestión social, iii) infraestructura, ambiental, gestión del riesgo, iv) planeación, v) jurídica, vi) administrativa y vii) financiera. **I.** El área social del PDA desarrolla el documento del Plan de Gestión Social, que contiene el conjunto de programas y proyectos a través de los cuales los diferentes actores municipales, distritales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo desarrollan los

procesos gestión social frente a la prestación de los mismos, formulados con base en el diagnóstico de la situación actual que se realiza en el Plan de Aseguramiento de la Prestación. Además, de los objetivos generales, el alcance, las metas e indicadores que se pretenden alcanzar con su ejecución en cada municipio o distrito, así como, las actividades, productos, presupuesto y cronograma requeridos. **J.** Por su parte, el Plan de Gestión Social cuenta con tres líneas de trabajo, así: **a. Participación Ciudadana:** Se orienta a dar a conocer los diferentes mecanismos y espacios de participación con los que cuenta la comunidad frente a la prestación de los servicios, para lograr un mayor empoderamiento, sentido de pertenencia y sostenibilidad de las obras de acueducto y saneamiento básico. **b. Comunicación:** Busca divulgar, informar y socializar a la comunidad los proyectos de agua potable y saneamiento básico a ejecutar en el municipio o distrito con el fin de facilitar la transparencia y el control social. **c. Capacitación**: Dirigida a fortalecer las capacidades y competencias locales, institucionales y comunitarias para el sostenimiento de los proyectos. **K.** A saber, el Plan de Gestión Social brindará el acompañamiento social a programas especiales, entre otros; agua y saneamiento en casa-conexiones intradomiciliarias y proyectos de abastecimiento de agua en zona rural en el marco de alianzas estratégicas y organismos de cooperación. **L.** Desde el año 2017 el departamento de La Guajira mediante el documento CONPES 3883, se encuentra bajo la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, agua potable y saneamiento básico, con el objetivo de asegurar la continuidad, cobertura y calidad de estos servicios. Esta decisión fue tomada en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales, definida en el Decreto Constitucional con fuerza de Ley 028 de 2008, que identificó la persistencia de eventos de riesgo en la prestación de los servicios, a pesar del establecimiento y ejecución de las medidas preventivas. Esta condición de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira por parte del Ministerio de Vivienda, ha permitido un gran avance en los últimos años, de acciones que se evidencian en el manejo y ejecución de los recursos públicos; Sin embargo, esta medida correctiva ha generado desinformación en la ciudadanía Guajira respecto de las acciones que lidera en materia de Agua Potable y Saneamiento básico el Plan Departamental de Agua. **M.** Frente a la dificultad sobre la desinformación es necesario que la ciudadanía conozca de primera mano los avances y acciones que realiza y lidera en el Plan Departamental de Agua en toda La Guajira, por lo que es de suma importancia la implementación de un Plan de Gestión Social (PSG), que se convierta en un elemento transversal a todas las áreas que comprenden la gestión del Plan Departamental de Agua de La Guajira. El PGS podrá generar los espacios de participación para que la comunidad conozca cada uno de los detalles de las obras civiles y así lograr un mayor empoderamiento, sentido de pertenencia y sostenibilidad de las obras de acueducto y saneamiento básico que realice el PDA. **N.** Por su parte, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1425 de agosto del 2019, sección 5 articulo 2.3.3.1.5.6 el Plan de Gestión Social. es uno de los Instrumentos de planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico – PDA. Se define como el *"documento que contiene el conjunto de programas y proyectos a través de los cuales los diferentes actores municipales, distritales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo desarrollan los procesos de gestión social frente a la prestación de los mismos".* Entendiendo así, el Plan de Gestión Social (PGS). **O.** Es por ello que el Plan Departamental de Agua de La Guajira, presentó dentro del proyecto a desarrollar en el Área de Gestión Social y radicó ante el Banco de programas y proyectos la

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL DEL PDA 2020, con sus tres líneas: participación ciudadana, comunicación y capacitación. **P.** Así las cosas, para llevar a cabo el requerimiento contractual expuesto, la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira deberá adelantar un proceso de selección de acuerdo con la naturaleza del servicio o producto, la cuantía del mismo, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio, que para el presente caso es el de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta modalidad permitirá seleccionar una persona jurídica o natural idónea, es decir, aquella que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica para ejecutar el objeto del presente proceso. **Q.** Así, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira publicó en el portal web del Secop II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliegos, el estudio previo, la estimación de riesgos, el análisis del sector, las especificaciones técnicas de los bienes y servicios a contratar, el Presupuesto Oficial, las observaciones y sus correspondientes respuestas, el Acto Administrativo que Ordena la Apertura del proceso, el pliego de condiciones definitivo, las observaciones y sus respectivas respuestas, el Acta de Cierre, el Acto Administrativo a través del cual se conforma el Comité Evaluador, el Informe Preliminar de Verificación de los Requisitos Habilitantes y el Informe Final de la verificación de los requisitos habilitantes y Asignación de Puntaje. **R.** Que en atención a tal convocatoria pública y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se allegó oferta por parte del proponente que a continuación se relaciona:

Oferente No.01	Guajira Televisión S.A.S., Identificado con Nit. 900.034.288-5
Fecha y hora de entrega	12/07/2021 a las 08:02 a.m.

S. Posteriormente, la entidad a través del Comité Evaluador, procedió a verificar (conforme al cronograma de actividades), el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes del ofrecimiento presentado; en donde se determinó lo siguiente:

Ítem	**Proponente**	**Requisito**		
		Indicador Jurídico	**Indicador Técnico**	**Indicador Financiero y Organizacionales Habilitantes**
1	Guajira Televisión S.A.S.	No Hábil	No Hábil	Hábil

T. Como consecuencia de lo anterior, la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira procedió a dar traslado del Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, para que, con fundamento en lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las partes presentaran las observaciones o subsanaciones que consideraran pertinentes. Dentro del término fijado en el Cronograma de Actividades, se pudo identificar por parte de la Administración Temporal, que el oferente allegó escrito de subsanación, atendiendo las observaciones formuladas inicialmente a través del Informe Preliminar de Verificación de los Requisitos Habilitantes. Del mismo modo, producto de la información radicada por el oferente, se pudo concluir lo siguiente:

Contrato de Prestación de Servicios No. 009 de 2021

Ítem	Proponente	Requisito		
		Indicador Jurídico	Indicador Técnico	Indicador Financiero y Organizacionales Habilitantes
1	Guajira Televisión S.A.S.	Hábil	Hábil	Hábil

U. Así las cosas, producto del análisis de la información allegada, se pudo establecer que la empresa Guajira Televisión S.A.S., con Nit. 900.034.288-5, representada legalmente por Emil De Hoyos Mejía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.582.344 cumple a cabalidad con los requisitos habilitantes definidos dentro del Pliego de Condiciones Definitivo tal como se deja plasmado en el documento denominado *"Informe Final de la Verificación de los Requisitos Habilitantes, y Asignación de Puntaje de la Convocatoria Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AT-APSB-001-2021",* los cuales forman parte integral del presente acto administrativo y se encuentran publicados en el portal www.colombiacompra.gov.co – Secop II. **V.** Que una vez concluido el período de traslado y elaborado el Informe Final de Verificación de los Requisitos Habilitantes, tal como se indica en el párrafo anterior, la Administración Temporal procedió a realizar la asignación de puntaje, conforme lo indica el pliego de condiciones. De dicha actividad se obtuvo el puntaje asignado de la siguiente manera:

Proponente:	Puntaje Obtenido
Guajira Televisión S.A.S.	100

W. De dicha actividad se obtuvo que la propuesta presentada por Guajira Televisión S.A.S., identificado con Nit. 900.034.288-5, representada legalmente por Emil De Hoyos Mejía, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.582.344, satisface las necesidades de la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira, respecto del servicio ya aducido; con una calificación de 100 puntos. Así mismo, los miembros del Comité Evaluador, bajo su responsabilidad, recomienda e indica al Administrador Temporal, llevar a cabo la contratación objeto del presente proceso, con el oferente Guajira Televisión S.A.S., con Nit. 900.034.288-5, quien a su vez postuló oferta por un valor equivalente a Trescientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Pesos ($379.577.000) Moneda Corriente. **X.** En virtud de lo anterior, a través de la **Resolución No. 044 del veintiocho (28) de julio de 2021** se **Adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ATAPSB-001-2021** cuyo objeto es *"Contratar el Apoyo Logístico para la Implementación del Plan de Gestión Social con sus Tres Líneas; Participación Ciudadana, Comunicación y Capacitación de la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira AT-APSB."* al oferente **Guajira Televisión S.A.S.,** con Nit. 900.034.288-5, representado legalmente por **Emil De Hoyos Mejía**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.582.344, por valor de ***Trescientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Pesos ($379.577.000) Iva Incluido*** y todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada. **Y.** Que la Administración Temporal cuenta con Certificado de Disponibilidad de Recursos - CDP No. 401 de fecha 22 de abril de 2021, expedido por la Gobernación de La Guajira. **Z.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios de conformidad con las siguientes cláusulas: **Cláusula Primera. - Objeto:** Contratar el Apoyo Logístico para la Implementación del Plan de Gestión Social con sus Tres Líneas; Participación Ciudadana, Comunicación y Capacitación de la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira AT-APSB. **Cláusula Segunda. -**

Alcance y Especificaciones Técnicas Esenciales: **A. Alcance:** El alcance, ejecución e impacto del Plan de Gestión Social tiene como finalidad la búsqueda del consenso organizacional, institucional y público; para tal fin, se plantea un modelo estratégico de abordaje de la gestión, que combine el modo de la política pública del PDA con las estrategias en materia de agua potable y saneamiento básico que se desarrollarán en cada uno de los municipios de La Guajira y la Gobernación a través de lo descrito en los Planes de Desarrollo locales. Este consenso podrá generar un mensaje para fortalecer y articular las acciones del PDA de La Guajira con los actores beneficiarios, brindando espacios de participación, capacitación y comunicación. El Plan de Gestión Social apoyará el avances y cumplimiento de objetivos del PDA de La Guajira, generando un relacionamiento óptimo con las organizaciones y comunidades que permita el normal avance de proyectos y la armonización integral para la apropiación y sostenibilidad de la infraestructura de acueducto y saneamiento básico por parte de los usuarios de los servicios públicos, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las empresas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas progresivos de regionalización. Para el logro del objeto señalado, el alcance del Plan de Gestión Social deberá desarrollar como mínimo lo enunciado a continuación: El contratista debe suministrar todo el apoyo logístico para llevar cabo más de 140 reuniones o talleres, así como también debe realizar video clips, elaborar piezas digitales para divulgación en la WEB de temas informativos del PDA o educativos, suministro e instalación de vallas informativas en cada proyecto que realice el PDA, suministro de Kits educativos para los Clubes Defensores del Agua y la divulgación de cuñas radiales y publicación de boletines de prensa en medios impresos y digitales, etc. Apoyar y brindar los requerimientos descritos en el Anexo Técnico del Plan de Gestión Social para lograr las metas, entre las que se destacan: ❖ Crear un plan de medios y comunicaciones para visibilizar cada uno de los logros y proyectos del PDA de La Guajira a través de mensajes radiales, audiovisuales, redes sociales, prensa escrita y electrónica, así como también posicionar la marca –PDA- mediante material POP (volantes, plegables). Este plan de medios se creará al inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social, y definirá los tiempos de emisión de los boletines de prensa, así como las publicaciones en redes sociales y la ronda de medios. ❖ Promover la logística para conformar cuatro (4) comités de veeduría ciudadana, bajo la supervisión de la Interventoría y el Plan Departamental de Agua de La Guajira. Una vez conformados, será programado un proceso de capacitación de mínimo cuatro (4) sesiones, donde se proporcionen elementos teóricos y metodológicos que les permita ejercer control social; el eje temático propuesto por la Administración Temporal abordará los siguientes temas: ¿Qué es control Social Democrático?, ¿Cómo se ejerce control social a intervenciones de la Administración Temporal del PDAG?, ¿Cómo presentar informes propositivos por parte de los comités de veeduría?, ¿Cuáles son las características técnicas, sociales y ambientales de la intervención?, Construcción de reglas de trabajo de grupo. A. Se realizarán acciones comunicativas con el fin de informar a la comunidad sobre el inicio, avance y finalización del proyecto y conocer sus apreciaciones e inquietudes con respecto al mismo. El número de acciones comunicativas será de seis (6), dos (2) de inicio, dos (2) de avance y dos (2) de finalización por cada proyecto. B. Realizar el diagnóstico de dos escuelas rurales, determinando las siguientes características: legalidad del predio, acceso al agua, calidad del agua, población estudiantil. C. Promover la logística para conformar cuatro clubes defensores del agua, en zonas rurales del Departamento, para apoyar y fortalecer los proyectos formulados por los integrantes de los clubes. El alcance y la labor de estas actividades esta direccionada bajo las tres líneas que comprende el Plan de gestión Social: - Línea de Comunicación del Plan de Gestión Social. -Línea de Participación ciudadana del

Plan de Gestión Social. -Línea de Capacitación del Plan de Gestión Social. Para lograr lo anterior: El Contratista deberá verificar las especificaciones dadas por la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico y las consignadas en el pliego de condiciones, además debe verificar el cumplimiento de los objetivos que se pretenden. El Contratista deberá llevar un control de ejecución de las actividades del proyecto dentro del plazo establecido para ello, exigiendo a su equipo el debido cumplimiento de los compromisos y exigencias contractuales que se establezcan, tanto en la minuta como en los pliegos de condiciones, propuesta, especificaciones y demás documentos que hagan parte del contrato. El contratista deberá solucionar de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaran a presentar en la ejecución del proyecto. El Contratista deberá comprometerse a realizar, con su equipo de profesionales el apoyo logístico y la entrega de insumos, así como promover las campañas radiales y medios impresos y digitales. El Contratista deberá verificar las condiciones actuales objeto de estudio, las normas y especificaciones legales vigentes, además de las especificaciones dadas por La AT-APSB y las consignadas en el pliego de condiciones, además debe verificar el cumplimiento de los objetivos que se pretenden. El Contratista deberá llevar un control de ejecución de las actividades del proyecto dentro del plazo establecido para ello, exigiendo a su equipo el debido cumplimiento de los compromisos y exigencias contractuales que se establezcan, tanto en la minuta como en los pliegos de condiciones, propuesta, especificaciones y demás documentos que hagan parte del contrato. Para el logro de los objetivos se deberá trabajar articuladamente con el equipo social del Plan Departamental de Agua de La Guajira. Para la realización de las actividades debe contarse con el personal profesional y técnico necesario para desarrollo e implementación del plan. De igual forma el contratista se compromete a cumplir con todas las prestaciones sociales de sus empleados; Teniendo como finalidad contratar un proyecto que permita mejorar las condiciones de la comunidad. Especificaciones Técnicas del Plan de Gestión Social. **B. Especificaciones Técnicas Esenciales del Plan de Gestión Social:** Se encuentran establecidas y desarrolladas en el Anexo Técnico. **Cláusula Tercera - Obligaciones del Contratista: A. Obligaciones Generales del Contratista:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, los anexos de especificaciones técnicas que hacen parte integral del Contrato y de las consignadas específicamente en el contenido del Contrato, el consultor contrae, entre otras, las siguientes: **1.**Cumplir con el objeto y obligaciones del Contrato. **2.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del Contrato. **3.** Presentar los informes de las actividades realizadas durante el mes o periodo correspondiente. **4.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. **5.** Mantener su afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de Contratista, cumplir con lo establecido, en el Decreto 1072 de 2015 durante el término de ejecución del Contrato. **6.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de la obra. **7.** Hacer uso de los formatos establecidos por la contratante, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros según corresponda a su actividad contractual. **8.** Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias a los que sea convocado y cumplir los acuerdos y tareas que en ellos se determine. **9.** Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del Contrato y entregarla debidamente organizada y atendiendo a las tablas de retención

documental TRD aplicables según la ley, de acuerdo con los formatos que la contratante determine. **10.** Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que, por motivo de sus obligaciones contractuales, deba custodiar y/o manipular y/o emplear**. 11.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga directa o indirectamente en desarrollo del objeto contractual. **12.** Conocer y acatar las directrices que imparta la interventoría y la entidad contratante a través del supervisor del Contrato. **13**. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la contratante. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la contratante, en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en los casos que aplique. **15.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la contratante y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **16.** De ser necesario desplazarse a otros municipios del país, previa aprobación del supervisor. **17.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **18.** Dar respuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción, a las PQRS que le indique el supervisor y/o la interventoría y se relacionen con el objeto del Contrato, de manera que se efectúe la revisión, firma y trámite administrativo para responder al peticionario dentro del plazo que señala la Ley. Este trámite será tenido en cuenta por parte del supervisor del Contrato para la autorización de cobro y expedición de paz y salvos. **19.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique la interventoría y la contratante a través del supervisor y se relacionen con el objeto del Contrato. **20.** Conocer y aplicar lo dispuesto en la política Antisoborno del Ministerio. **21.** Las demás que determine el interventor y la contratante a través del supervisor y que se relacionen con su objeto contractual. **B. Obligaciones Específicas del Contratista:** Todas las obligaciones específicas que se obliga a cumplir el contratista se encuentran determinadas en el presente documento y en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones, que prevalecerá sobre todos los documentos del proceso de selección. El contratista deberá disponer para la ejecución del contrato, de un profesional que se encargará de la Coordinador del Proyecto. El mismo, deberá contar con las siguientes características: Formación Profesional: profesional en trabajo social, comunicación social, periodismo, audiovisual, administración de empresas, economía o contaduría. Deberá acreditar Título profesional, lo cual sustentará con los diplomas correspondientes. Experiencia general mínima: Cinco (05) años de experiencia general, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional (cuando aplique) o del título profesional. Experiencia específica mínima: Haberse desempeñado como coordinador o líder en un proyecto de medios de comunicaciones, en las áreas audiovisuales, y/o radio y/o prensa. Para efectos de validar el perfil antes señalado, el contratista deberá tener en cuenta los requerimientos fijados en el numeral 9.1.3.1. Reglas para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo proponente del Pliego de Condiciones del Proceso. El contratista se compromete a ejecutar el contrato, en los 15 municipios del Departamento de La Guajira. Teniendo en cuenta lo anterior, los municipios en donde se desarrollarán las actividades previstas dentro del presente proceso podrían variar a cualquiera de los demás municipios que hacen parte del Departamento, de acuerdo a la necesidad de la Administración Temporal, atendiendo la ubicación de la ejecución de los contratos liderados por la entidad. Así las cosas, el Contratista se obliga a desarrollar las actividades consignadas en el Anexo Técnico, en los municipios que sean definidos por la Administración Temporal, en dado caso se presente la necesidad de variar a la hora de ejecutar las obligaciones del colaborador de la entidad, la ubicación de los municipios que

hacen parte del Departamento. **Parágrafo primero: Informes y/o Productos. -** El Contratista se obliga a presentar por escrito todos los informes y/o productos que requiera la contratante a través de la supervisión. Lo anterior, tal como se establezca en el Anexo Técnico y en el pliego de condiciones del proceso de selección. **Parágrafo Segundo:** El Contratista deberá contar con el equipo completo de profesionales y técnicos con experiencia para desarrollar la labor encomendada, de conformidad con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones. **Cláusula Cuarta- Obligaciones del Contratante: 1.** Pagar al **Contratista** el valor del contrato en las condiciones pactadas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. Si Aplica. **3.** Contratar la interventoría del contrato si aplica y ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del Contratista y designar al funcionario que la ejercerá, quien estará en permanente contacto con la contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **4.** Suministrar al Contratista, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira en desarrollo o con ocasión del contrato. **Clausula Quinta- Valor del Contrato.** Para efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato será de Trescientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Pesos ($379.577.000) Incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada. **Cláusula Sexta-Plazo de Ejecución**: El plazo de ejecución será de Cuatro (4) Meses calendario, que empezará a contarse una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y cuando se haya suscrito el acta de inicio. **Cláusula Séptima-Lugar de Ejecución:** El proyecto se ejecutará en los quince (15) municipios del Departamento de La Guajira. **Parágrafo Primero:** Teniendo en cuenta lo anterior, los municipios en donde se desarrollarán las actividades previstas dentro del presente proceso podrían variar a cualquiera de los demás municipios que hacen parte del departamento, de acuerdo a la necesidad de la Administración Temporal, atendiendo la ubicación de la ejecución de los contratos liderados por la entidad. **Cláusula Octava - Anticipo y Forma de Pago: A. Anticipo:** El anticipo en los contratos estatales es una figura en virtud de la cual la entidad contratante entrega un dinero al contratista como forma de financiar la iniciación de las actividades para ejecución del objeto contratado. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren, el pago anticipado y anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato. La citada disposición no restringe el tipo de contratos estatales a los cuales es aplicable, ni limita la posibilidad de pactar anticipo o pago anticipado en contratos de tracto sucesivo o en contratos de ejecución instantánea. Se plantea por parte del equipo técnico, que de acuerdo al tipo de contrato, se puede otorgar un anticipo del veinte (20%) del valor del contrato, puesto que se considera necesario para garantizar el inicio de los trabajos, y la inversión inicial que debe realizar el contratista para ejecutar los trabajos requeridos, tales como disponibilidad de equipos y personal a la zona de trabajo para organizar la oficina, la contratación del recurso humano, y demás bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato, etc., evitando eventualidades que retrasen el inicio del mismo, debido a posibles retrasos de pago por disponibilidad, teniendo en cuenta que el pago se realizará a través de actas parciales, con amortización del anticipo. El anticipo se deberá destinar en forma exclusiva al pago de actividades contractuales, de conformidad con el Programa de Inversión presentado por el Contratista. Con fundamento en lo anterior, éste se encuentra en la obligación de entregar al supervisor de la AT APSB una relación detallada de los gastos efectuados, y del mismo modo deberá discriminar cada una de las partidas que serán canceladas con los dineros entregados a

título de anticipo, acompañado de la copia de las facturas y los respectivos comprobantes de pago. En síntesis, para el desembolso del anticipo, el contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el **Plan de Inversión del Anticipo** aprobado por el supervisor designado. Así mismo, para el pago del anticipo se deberá suscribir el acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo. **La Administración Temporal entregará a título de anticipo el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. B. Forma de Pago**: La Administración Temporal del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira pagará al contratista en los siguientes términos: - La entidad cancelará el valor del presente contrato, de acuerdo a los productos que reciba a satisfacción, una vez se emita el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, la factura correspondiente, y certificado de cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, respecto a sus trabajadores de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y artículo 23 de le Ley 1150 de 2007. - Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará una vez se suscriban el acta de recibo y entrega final de la ejecución de los ítems del Plan de Gestión Social, así como el acta de liquidación del contrato. **Parágrafo Primero:** Los informes se considerarán entregados y aprobados una vez sean atendidas las solicitudes de ajuste por parte del supervisor de la AT-APSB y radicados en la AT-APSB los informes ajustados. Los documentos para pago son: Informe de actividades, Seguridad social y parafiscales. Para suscripción del Acta de liquidación se requiere la presentación y aprobación por parte del supervisor y la AT-APSB de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para trámites de liquidación que se defina para el caso. **Parágrafo Segundo**: Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ellos hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **Parágrafo Tercero:** El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Parágrafo Cuarto**: La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. • **Impuestos, Deducciones y Gastos**. - El Contratista acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con la Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de La Guajira, con la suscripción del contrato, autoriza para que el área financiera, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo Quinto:** La Administración Temporal de Agua Potable y Saneamiento Básico de

Contrato de Prestación de Servicios No. 009 de 2021

La Guajira pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **Cláusula-Novena - Imputación Presupuestal:** Que, en el presupuesto general de gastos de la actual vigencia fiscal, existe Certificado de Disponibilidad de Presupuestal - CDP No. 401 de fecha 22 de abril de 2021, expedido por la Gobernación de La Guajira. **Cláusula Decima. – Garantías:** El Contratista debe constituir la Garantía única de cumplimiento a favor de la Administración Temporal para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira y el Departamento de La Guajira, identificados con el Nit. 892.115.015-1. De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a) Contrato de seguro contenido en una póliza. b) Patrimonio autónomo. c) Garantía Bancaria. Cualquiera de las anteriores garantías deberá amparar los siguientes riesgos:

Amparo	Monto del Amparo	Vigencia
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Igual al porcentaje de anticipo equivalente al 20% del valor del presupuesto oficial del contrato	vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Vigente por el plazo total del contrato y (3) años más
Calidad del servicio	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de Bienes	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Póliza	**Monto del Amparo**	**Vigencia**
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

Parágrafo Primero. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual que proteja a la AT – APSB La Guajira de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Dicha garantía de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. **Parágrafo Segundo:** El Contratista deberá mantener vigentes las pólizas exigidas. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la AT-APSB La Guajira, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **-**Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **-**Cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, la AT-APSB La Guajira podrá directamente restablecer la

garantía, disponiendo para ello de dineros que deban ser desembolsados como pago al contratista. El contratista, con la simple suscripción del Contrato, autoriza a la ATAPSB a restablecer la garantía con dinero de pagos que le sean adeudados, cuando incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía. Si éste se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando la AT APSB lo exija, se dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre, sin que, por este hecho, la AT APSB deba reconocer o pagar indemnización alguna sin perjuicio de la aplicación de sanciones de dicho cumplimiento. **Parágrafo Tercero.** La póliza será aprobada por el Administrador Temporal del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira. **Cláusula Décima Primera. - Supervisión o Interventoría:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista será ejercida por un interventor contratado por la AT – APSB La Guajira y por un supervisor designado por la entidad, quienes tendrán las funciones que por la índole del encargo le son propias y las señaladas en el contrato de interventoría. Además de las funciones propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista realizó el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y ARL de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero: Responsabilidad**. La supervisión de las actividades derivadas del presente Contrato genera para el funcionario designado las responsabilidades propias de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes. **Cláusula Décima Segunda. - Inhabilidades e incompatibilidades y Conflictos de intereses:** El Contratista declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley, ni presenta conflicto de interés alguno. Así mismo, deberá poner en conocimiento de la entidad, cuando se configure o sobrevenga alguna de las situaciones aquí descritas. **Cláusula Décima Tercera: Derechos de Autor.** Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos u obras que resulten del presente Contrato corresponden en su totalidad a la AT-APSB de La Guajira; sin menoscabo de los créditos que deberán recibir los autores y que corresponde a los derechos morales. **Parágrafo:** La edición o cualquier otra forma de reproducción; la traducción, arreglo o cualquier otra forma de adaptación; la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta video, fonograma, o cualquier otra forma de fijación, y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio requerirá de la autorización expresa por parte de la Administración Temporal. **Cláusula Decima Cuarta. - Confidencialidad.** El contratista, en virtud de la suscripción del presente Contrato, se compromete a: **1)** Manejar de manera confidencial la información que le sea presentada y entregada por parte de la AT-APSB de La Guajira; **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros; **3)** Solicitar previamente y por escrito autorización de la AT-APSB de La Guajira para cualquier publicación relacionada con el tema del Contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del Contrato; **4)** Informar inmediatamente al Supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo del Contrato. **Parágrafo:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308 de la Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tít. XVI). **Cláusula Décima Quinta. - Penal Pecuniaria.** El Contratista se obliga para con La Administración Temporal a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de

incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **Parágrafo Primero:** El Contratista autoriza expresamente a La Administración Temporal, con la simple suscripción del presente Contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este Contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **Parágrafo Segundo:** De conformidad con los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, el pago de la pena pecuniaria no extingue la obligación principal, ni descarta la indemnización de perjuicios. **Cláusula Décima Sexta. - Multas.** Si el Contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del Contratista y de su garante, la AT-APSB de La Guajira podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sin perjuicio de que la AT-APSB de La Guajira, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El Contratista autoriza expresamente a la AT-APSB de La Guajira, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al Contratista por razón de este Contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a la AT-APSB de La Guajira, por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal. La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que, en caso de mediar causales establecidas en el Contrato, la AT-APSB de La Guajira podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **Parágrafo Primero:** Procedimiento para la aplicación de Multas. - El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **Cláusula Décima Séptima. - Exclusión de la Relación Laboral.** El proponente favorecido ejecutará el objeto del Contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la AT-APSB de La Guajira y el contratista ni entre la AT-APSB de La Guajira y el personal que el contratista destine para la ejecución del Contrato resultante del presente Proceso**,** por tanto, La Administración Temporal no contrae con el contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones que corresponda al personal que vincule tanto contractual como laboralmente. **Cláusula Décima Octava. - Cesión y Subcontratos**. En concordancia con lo establecido por el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato no podrá ser cedido por El Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de La Administración Temporal. En caso de ser aprobada la cesión, el Cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al Contratista para la suscripción del Contrato. La cesión se hará mediante Contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por La Administración Temporal y suscrito por el Cedente y Cesionario. **Parágrafo**: Si a El Contratista le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el Contrato, previa autorización escrita de La Administración Temporal, o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula Décima Novena-Suspensión**

Temporal del Contrato: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del Contrato y el Contratista, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Consultor, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la AT-APSB de La Guajira, a su estudio para determinar su aceptación. De todo lo anterior, El Contratista avisará a la respectiva compañía de seguros. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **Parágrafo Primero:** Se podrá reiniciar la ejecución del Contrato cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión, y ello se efectuará mediante acta de reinicio suscrita por el supervisor, el contratista y la Gerente de La Administración Temporal. Reiniciado el Contrato, El Contratista deberá remitir a la AT-APSB de La Guajira, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **Parágrafo Segundo:** La Administración Temporal no indemnizará los daños o perjuicios que sufra El Contratista como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **Cláusula Vigésima. - Indemnidad.** Será obligación del contratista mantener a La Administración Temporal indemne frente a cualquier clase de reclamación provenientes de terceros que tengan como causas las actuaciones del mismo contratista. **Cláusula Vigésima Primera. - Solución de Controversias**. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente Contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1.993 o por conciliación, amigable composición y transacción. **Cláusula Vigésima Segunda. - Liquidación**. El Contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa citación que le haga la entidad, o si no se llega a un acuerdo entre las partes sobre su contenido, la AT-APSB de La Guajira podrá liquidar en forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido este plazo, se podrá liquidar de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos años posteriores. **Cláusula Vigésima Tercera. - Documentos del Contrato.** Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Certificado de disponibilidad de Presupuestal. b.) Estudios Previos. c.) Pliego de Condiciones d.) Anexo Técnico que comprende las Especificaciones Técnicas, e) Análisis del Sector, f) Resolución de Apertura. g) la Resolución de Adjudicación. h) La propuesta que postuló el contratista. i) Registro Presupuestal. **Cláusula Vigésima Cuarta - Perfeccionamiento y Ejecución.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes para su ejecución se requiere: **1)** Por parte de la Administración Temporal: **a)** Aprobación de la garantía**. b)** Suscripción del acta de inicio. **2)** Por parte del Contratista: **a)** Constitución y presentación de la garantía original respectiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato. **b)** Presentación de los demás requisitos previstos dentro del pliego de condiciones, considerados necesarios para la firma del acta de inicio **Cláusula Vigésima Quinta: Notificaciones.** La Administración Temporal para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira, recibirá notificaciones en su oficina ubicada en la Calle 7 No. 9 - 25 en la ciudad de Riohacha, La Guajira; y al correo electrónico atabsbk@minvivienda.gov.co y el Contratista Calle 1 No. 7-109 piso 2 edificio las delicias en la ciudad de Riohacha, La Guajira y al correo electrónico guajiratelevidión@yahoo.es

Contrato de Prestación de Servicios No. 009 de 2021

Para constancia se firma en Riohacha, La Guajira.

El Contratante	**El Contratista**
JUAN FELIPE ROMERO SIERRA Administrador Temporal para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de La Guajira	**EMIL DE HOYOS MEJÍA** C.C. No. 12.582.344 R/L Guajira Televisión S.A.S Nit. 900.034.288-5

Elaboró: Daniela Esteffani Navarro Montaño – Contratista Profesional Apoyo a Gestión Jurídica AT APSB
Revisó: Rodrigo Paúl Jiménez Martínez – Contratista Líder de Gestión Jurídica ATAPSB